Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 305-2024-MPA-B

Ayabaca, 05 de junio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El **Informe N° 204-2024-MPA-SGECD-EAC,** de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte**; Informe Nº 310-2024-MPA-GM-GDES**, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Proveído S/N**, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe Nº 1277-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N**, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Secretaria General; **Informe Nº 502-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Informe N° 204-2024-MPA-SGECD-EAC,** la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de promover y reforzar las capacidades de arte y cultura en la población estudiantil del ámbito urbano y rural del distrito de Ayabaca, y en el marco de la normatividad vigente y lo descrito en los literales precedentes, conveniente que se continúe con el procedimiento para la aprobación, implementación y ejecución del perfil de actividad denominado: "PROMOVEMOS NUESTRA CULTURA VIVA AYABACA-2024;

Que, habiendo comprendido la necesidad de fortalecer, promover y difundir nuestras expresiones artístico culturales de nuestra provincia de Ayabaca esta subgerencia alcanza el presente perfil de actividad, en el que se establece un presupuesto de S/. 56, 875.00 (Cincuenta y seis Mil ochocientos setenta y cinco con 00 /100 Soles), que será financiado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por lo que resulta necesario contar con la opinión presupuestal correspondiente y pase a sesión de concejo para su aprobación correspondiente;

Que, con **Informe Nº 310-2024-MPA-GM-GDES**, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, teniendo como objetivo general de promover la práctica y difusión permanente de las diversas expresiones del arte y la cultura en las instituciones educativas urbanas y rurales de la provincia de Ayabaca. Y su fundamento en las actividades culturales de DANZA, MUSICA Y TEATRO, esta GERENCIA sugiere que se apruebe el presente perfil de actividad denominada “Promovemos Nuestra Cultura Viva" – Ayabaca 2024;

Que, se cuente con la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y su Certificación de crédito Presupuestario;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 305-2024-MPA-B

Que, con **Informe Nº 1050-2024-MPA-GPP/PYBM**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud expresa, se indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto de S/ 56,875.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 soles), para PERFIL DE ACTIVIDAD "PROMOVEMOS NUESTRA CULTURA VIVA – AYABACA 2024";

Que, por lo expuesto se remite el presente, precisando que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos. Asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley;

Que, con **Informe Nº 502-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84, para el presente caso en concreto OPINA; que resulta PROCEDENTE lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de la APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO DEL PERFIL "PROMOVEMOS NUESTRA CULTURA VIVA" – AYABACA 2024 para su aprobación, por un valor referencial de S/. 56,875.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 soles Soles);

Que, la Municipalidad Provincial de Ayabaca, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en virtud de lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

SOBRE EL PERFIL DE ACTIVIDAD, "PROMOVEMOS NUESTRA CULTURA VIVA" - AYABACA

Que, sobre la Educación, el artículo 14 de la Constitución Política señala que: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad". Asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación indica: "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo". En ese mismo sentido, el quinto párrafo del artículo 16 de la Constitución Política señala: "La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad (...)". Lo cual se ve complementado, por lo que señala el inciso 1) del artículo 2 del mismo cuerpo normativo: "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)";

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 305-2024-MPA-B

Que, la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, reconoce a la Educación como un factor importante de desarrollo y determina la identidad de todo el pueblo, fomentando su tradición, geografía, paisajes, vivencias, costumbres y valores, además de todas aquellas manifestaciones artísticas, culturales y deportivas, que permiten vinculo de sentimiento del poblador con el lugar que habita. Además, entre las funciones de esta Subgerencia en materia educativa, el inciso 19 del artículo 187 del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 07-2015 MPA CM indica: "Programar eventos de reforzamiento y complementación al proceso educativo, orientado a la niñez y la juventud";

Que, sobre la premisa de que la Educación es para todos y de todos, entre los principales Actores de la Educación encontramos a los siguientes:

a) El estudiante: es la razón de ser del sistema educativo y, por ende, el centro del aprendizaje (el estudiante aprende y todos los demás colaboran con él en dicha tarea).
b) El profesor: es agente fundamental proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano.
c) La familia: es el núcleo fundamental de la sociedad, responsable en primer lugar de la educación integral de los hijos.
d) La comunidad: es el entorno de la vida diaria.
e) El estado: a través del Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación) y los Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo a sus competencias, influyen en el desarrollo de la educación de las niñas, niños y adolescentes de todo nuestro país.

Que, respecto al perfil de actividad denominado "PROMOVEMOS NUESTRA CULTURA VIVA" - Ayabaca- 2024 se fundamenta en la necesidad de fortalecer las capacidades artísticas y culturales de los estudiantes de los niveles de educación primaria, secundaria y superior de la ciudad de Ayabaca a través de talleres de danza y música de la localidad;

Que, entre los objetivos del perfil, se encuentra el promover la difusión permanente de las diversas expresiones del arte y la cultura en las diferentes instituciones educativas urbanas y rurales de nuestra provincia de los mismos que se desarrollarán en horarios de clase previa coordinación con los directores de cada institución;

Que, entre sus metas considera organizar la primera muestra de arte y cultura Viva como es Danza y Música toda expresión cultural que posee cada pueblo, región o país; así como participar en los domingos culturales y otros eventos que se realicen en la localidad, participar de las pasantías nacionales e internacionales con los elencos culturales de la provincia de Ayabaca; participar de los aniversarios de las instituciones de la localidad, entre otras que contribuyan a la promoción y fortalecimiento de la identidad cultural en la población ayabaquina;

Con respecto al financiamiento el presente perfil de actividad denominado "PROMOVEMOS NUESTRA CULTURA VIVA AYABACA - 2024, demandará de un costo de S/. 56, 875.00 (Cincuenta y seis Mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), el mismo que será cancelado por la municipalidad de Ayabaca, por remuneración mensual de servicios;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 305-2024-MPA -B

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada a partir del 03 de junio del 2024, el perfil de actividad denominado "**PROMOVEMOS NUESTRA CULTURA VIVA AYABACA - 2024**, por el monto de S/. 56, 875.00 (Cincuenta y seis Mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), de acuerdo a los informes técnicos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- EMITIR la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo al clasificador presupuestal: SERVICIOS y disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás interesados para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ABG. CARMEN IVONNE QUISPE RIVERA
ALCALDESA